



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

Noviembre 13 de 2020

Oficio Nro. 2682.- /

DOCTORA
SANDRA LUCÍA PALACIOS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES (CALDAS)
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC.: "EJECUTIVO" - RADCN: #2019-00042-00
DDTE.: JÓRGE IVÁN SALAZAR ARROYAVE - C.C. #8'256.914
DDOS.: CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA - C.C. #10'231.192
SONIA JARAMILLO DE ARANGO - C.C. #24'319.760

Para los fines legales, respetuosamente le informo que dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ**, que de conformidad a lo indicado en el numeral sexto, del canon 468 del Compendio General Adjetivo, sean **REMITIDAS** las piezas procesales relacionadas con la **MEDIDA CAUTELAR** que en esta actuación ha sido dejada sin vigencia, inclusive de la providencia que así lo dispuso, con destino a ese Estrado Judicial; con el fin que dicha documentación sea incorporada al proceso "**EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO**" que allí se adelanta por parte del "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**" contra la aquí ejecutada **SONIA JARAMILLO DE ARANGO**, distinguido con la **RADICACIÓN NRO. 2019-00916-00.**

Aunado a ello, en virtud de lo tipificado en el inciso tercero, de la regla sexta, del artículo 468 del Régimen General Adjetivo, se entenderá en favor de éste, el **REMANENTE** que llegare a quedar al interior del juicio avivado por el "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**" en contra de la citada señora **JARAMILLO DE ARANGO**, bajo el conocimiento de ese Juzgado.

Atentamente,

JAMES TORRES VILLA
Secretario



YCR

*Yudi Andrea Castro Ruiz
Abogada Titulada*

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) ✓
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON LETRA DE
CAMBIO
EJECUTANTE: JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE
EJECUTADOS: CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA Y
SONIA JARAMILLO ARANGO

YUDI ANDREA CASTRO RUIZ mayor, vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.482.813 de Ibagué Tolima, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 288243 del consejo superior de la judicatura, en calidad de apoderada judicial de acuerdo con el poder que para el cobro otorgo la señor **JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE** persona mayor e identificado con Cedula de Ciudadanía No. persona mayor e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.256.914, Medellín Antioquia, por medio de este escrito solicito se sirva decretar **MEDIDAS CAUTELARES** consistente en el embargo y posterior secuestro del siguiente bien mueble un automóvil marca Toyota, carrocería sedan, línea corolla gris metálico modelo 2016, motor **2ZR-L732293** de placas **UEU435** que se encuentra a nombre del demandando la Señora **SONIA JARAMILLO ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 24319760 de Manizales Caldas.

Atentamente


YUDI ANDREA CASTRO RUIZ

C.C. No. 1.110.482.813 de Ibagué-Tolima de Cartago Valle

T.P. No. 288243 del C. S. de la Judicatura.



24 FNE 2019

Manizales

Fecha: 10/01/2019 12:23

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

UEU435 SONIA JARAMILLO ARANGO 24319760
AUTOMOVIL TOYOTA SEDAN mod 2016 1798cc. 5psj PARTICULAR

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
12101	Certificado de Tradición	27.604
2	Derechos RUNT	1.900

No. 1612187

Forma Valor

Efectivo	29.504
Total	29.504

Stm
ENTREGADO



STM	17.942.60
INFOTIC	1.380.20
Mpio	8.281.20
RUNT	1.900,00

TOTAL EN LETRAS:
VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS

TOTAL
29.504

M-650-CAJA
NOMBRE Y FIRMA CAJERO

Manizales

Manizales, 10 de Enero de 2019



CERTIFICA QUE

El vehiculo de placas UEU435 tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	5YFBUWHE9GP340814
Marca:	TOYOTA	Chasis:	5YFBUWHE9GP340814
Carroceria:	SEDAN	Cilindraje:	1798 Nro. Ejes:
Línea:	COROLLA	Pasajeros:	5 Toneladas: 00
Color:	GRIS METALICO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2016	Afiliado a:	
Motor:	2ZR-L732293	F. Ingreso:	19/01/2016
Número de VIN:	5YFBUWHE9GP340814	Manifiesto:	032015001017485
Estado vehiculo:	Activo	Fecha:	18/07/2015
Aduana:	BOGOTA		
Empresa vende:	VEHICALDAS		
Fecha compra:	18/01/2016		
Matriculado por:	SONIA JARAMILLO ARANGO		
Pago de imptos STTM hasta:	NO APLICA		

PIGNORACIONES

19/01/2016 a favor de: DIBANCO DAVIVIENDA S.A., Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

SONIA JARAMILLO ARANGO con N° 24319760

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transito y Transporte

Jose William Gonzalez Franco
Fecha de emisión: 2019-01-10 12:24:25 por medio de la impresión No. 124 del 15 de Diciembre de 2015
JOSE WILLIAM GONZALEZ FRANCO
TECNICO OPERATIVO

RUNT CUPL: 600000000050413288

Alcaldia de Manizales, Más Oportunidades * www.stm.com.co * 8733131

Fecha de generación: 10/01/2019 12:24:25 Generado por: 75095066

SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de este juicio, a través de la documentación obrante en el folio 1 de este expediente, solicita se decrete medida cautelar. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 12 de 2019.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO No. 285.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2019-00042-00
(DECRETA MEDIDA CAUTELAR)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero doce (12) de dos mil dieciocho (2018)

A través del memorial glosado a folio 1 de este cuaderno, el extremo demandante en la presente Ejecución, solicita que se decrete medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo distinguido con la Placa No. **UEU-435**, denunciado como propiedad de la demandada **SONIA JARAMILLO ARANGO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 24.319.760, inscrito en la "SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE" de Manizales, Caldas.

Dicha petición es procedente al tenor de lo dispuesto en el numeral primero, del canon 593 del Régimen General Procesal, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de ésta en la entidad pertinente, para lo propio de su resorte.

En consecuencia, sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

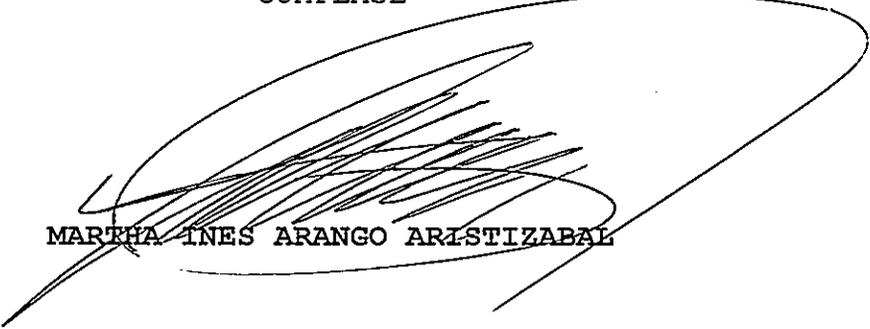
R E S U E L V E:

DECRETAR, por ser procedente, el **EMBARGO** del vehículo distinguido con la Placa No. **UEU-435**, denunciado como propiedad de la demandada **SONIA JARAMILLO ARANGO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 24.319.760, inscrito en la "SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE" de Manizales, Caldas.

En tal virtud, se ordena LIBRAR oficio a la antes citada dependencia, con el fin de que allí SE INSCRIBA el embargo previo sobre el mencionado vehículo; y seguidamente SE EXPIDA, con destino al expediente y a costa de la parte interesada, el correspondiente certificado de tradición del mencionado automotor, el cual debe contener la constancia respectiva de inscripción del referido embargo, con el fin de determinar el Juzgado lo concerniente al secuestro del mismo.

CUMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Febrero 12 de 2019
Oficio No. 380.-

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MANIZALES, CALDAS.-

REF.: EJECUTIVO SINGULAR, RAD. 2019-00042-00
DDTE: JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE - C.C. No. 8.256.914
DDA.: SONIA JARAMILLO ARANGO - C.C. No. 24.319.760

Para los fines legales, respetuosamente le informo que en el proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo distinguido con la Placa No. **UEU-435**, inscrito en esa dependencia, denunciado como propiedad de la demandada **SONIA JARAMILLO ARANGO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 24.319.760.

Conforme a tal decisión, deberá Usted **INSCRIBIR** el **EMBARGO PREVIO** sobre el citado automotor y, **EXPEDIR**, con destino al expediente y a costa de la parte interesada, el respectivo certificado de tradición del mencionado vehículo, el cual deberá contener la constancia respectiva de inscripción del referido embargo.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
JAMES TORRES VILLA
Secretario



[Handwritten Signature]
Jud: Andrea Castro Ruiz
13/02/2019
CC. 1.110.402.013.

6

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Manizales

UL- 56112

Manizales - Caldas, 25 de Febrero de 2019

Doctor (a) :
JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 - Unica
CALLE 11 # 5-67 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA PISO 1
CARTAGO

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: 8256914 JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE
Demandado : 24319760 SONIA JARAMILLO ARANGO

En atención a su oficio Nro. 380 del 12 de Febrero de 2019 que hace referencia al expediente 2019-00042-00, radicado en este despacho el 22 de Febrero de 2019, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: UEU435 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo Singular (100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la de Manizales - Caldas.

José William González Franco

Firma manuscrita autorizada por medio de la resolución No. 404 del 15 de Diciembre de 2015

Cordialmente ,

JOSE WILLIAM GONZALEZ FRANCO
TECNICO OPERATIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

01 MAR 2019

101550.124

Asignatura que #2027683626
J. P. A. A. P.



7

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la comunicación allegada por parte de la "SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE" de Manizales, Caldas en atención a la medida otrora decretada. Sírvase proveer.
Cartago, Valle, marzo 4 de 2019.

[Handwritten Signature]
JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 324.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2019-00042-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo cuatro (4) de dos mil diecinueve (2019)

COLOCASE en conocimiento de la parte activa de este juicio, para los fines que estime convenientes, la comunicación allegada por parte de la "SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE" de Manizales, Caldas, visible a folio 6 de este cuaderno, en atención a la medida otrora decretada.

Aunado a lo anterior, **INSTASE** a la parte ejecutante, con el objeto que allegue a este expediente el certificado de tradición del vehículo distinguido con la **PLACA No. UEU-435**; el cual deberá contener la inscripción del embargo por cuenta de éste; en aras de ordenar el secuestro de éste, si hay lugar a ello.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

[Large handwritten signature]
MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
M. d. i. 36
Notifica MARZO 4/19 P 7
[Handwritten initials]



CONSTANCIA SECRETARIAL:

El término de ejecutoria del Auto de Sustanciación precedente, transcurrió durante los días 6, 7 y 8 de marzo del cursante año, sin que haya sido recurrido; por lo tanto, quedó en firme.

Cartago (Valle), marzo 11 de 2019, 8:00 a.m.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



E

Cartago Valle del Cauca junio 13 de 2019

SEÑORA JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CARTAGO VALLE

DEMANDANTE: JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE

DEMANDADA: SONIA JARAMILLO ARANGO

RADICADO 2019-0042

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO. REMISIN DE DOCUMENTACION

Cordial y atento saludo.

Su Señoría, con todo Respeto presento el certificado de tradición del rodante de placas UEU -435 de propiedad de la demandada. Expedido por la secretaria de tránsito y transporte de la ciudad de Manizales departamento de Caldas firmado por el Técnico operativo José William González Franco.

Atentamente


JUDY ANDREA CASTRO RUIZ
ABOGADA APODERADA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Febrero 12 de 2019
 Oficio No. 380.-

SEÑORES
 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
 MANIZALES, CALDAS.-

REF.: EJECUTIVO SINGULAR, RAD. 2019-00042-00
 DDTE: JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE - C.C. No. 8.256.914
 DDA.: SONIA JARAMILLO ARANGO - C.C. No. 24.319.760

Para los fines legales, respetuosamente le informo que en el proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo distinguido con la Placa No. UEU-435, inscrito en esa dependencia, denunciado como propiedad de la demandada SONIA JARAMILLO ARANGO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 24.319.760.

Conforme a tal decisión, deberá Usted INSCRIBIR el EMBARGO PREVIO sobre el citado automotor y, EXPEDIR, con destino al expediente y a costa de la parte interesada, el respectivo certificado de tradición del mencionado vehículo, el cual deberá contener la constancia respectiva de inscripción del referido embargo.

Atentamente,

JAMES TORRES VILLA
 Secretario



Ed: Andrea Castro Ruiz
 13/02/2019
 CC. 1.110.482.813.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE

RECIBIDO

FECHA 13 JUN 2019 HORA 11:15 am
ENTREGADO POR Judy Andrea Castro Ruiz
CC 1110482813
RADICACION 2019-00042-00
FOLIO 4
RECIBIDO POR Alex Chicué



Manizales

Manizales, 11 de Abril de 2019



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **UEU435** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL	Serie: 5YFBUWHE9GP340814
Marca: TOYOTA	Chasis: 5YFBUWHE9GP340814
Carrocería: SEDAN	Cilindraje: 1798 Nro. Ejes:
Línea: COROLLA	Pasajeros: 5 Toneladas: ,00
Color: GRIS METALICO	Servicio: PARTICULAR
Modelo: 2016	Afiliado a:
Motor: 2ZR-L732293	F. Ingreso: 19/01/2016
Número de VIN: 5YFBUWHE9GP340814	Manifiesto: 032015001017485
Estado vehículo: Activo	Fecha: 18/07/2015

Aduana: BOGOTA
Empresa vende: VEHICALDAS
Fecha compra: 18/01/2016
Matriculado por SONIA JARAMILLO ARANGO

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

19/01/2016 a favor de: D BANCO DAVIVIENDA S.A., Inscripción de Alerta, Vigencia Activa, S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 380 del 12 de Febrero de 2019 Radicado el 22 de Febrero de 2019 Expediente 2019-00042-00 Embargo ,
 Proceso: Ejecutivo Singular, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 No. Unica , Dirección CALLE 11 # 5-67 EDIFICIO
 PALACIO DE JUSTICIA PISO 1 CARTAGO Demandado: SONIA JARAMILLO ARANGO, Demandante: JORGE IVAN
 SALAZAR ARROYAVE, Emisor: JAMES TORRES VILLA , Cargo del emisor: SECRETARIO , % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

SONIA JARAMILLO ARANGO con N° 24319760

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transito y Transporte

José William González Franco

Firma electrónica autorizada por medio de la resolución No. 424 del 13 de Diciembre de 2018

JOSE WILLIAM GONZALEZ FRANCO

TECNICO OPERATIVO
 RUNT CUPL: 600000000051850315

Alcaldía de Manizales, Más Oportunidades * www.stm.com.co * 8733131

Fecha de generación: 11/04/2019 15:50:33 Generado por: 1007231509

Manizales

Fecha: 11/04/2019 15:48

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

SONIA JARAMILLO ARANGO 24319760
AUTOMOVIL TOYOTA SEDAN mod 2016 1798cc. 5psj PARTICULAR

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	No. 1647760	
0201	Certificado de Tradición	27.604		
	Derechos RUNT	1.900	Forma	Valor



Efectivo	29.504
Total	29.504
STM	17.942.60
INFOTIC	1.380.20
Mpio	8.281.20
RUNT	1.900,00

TOTAL EN LETRAS:
VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS

29.504

G-131-CAJA
NOMBRE Y FIRMA CAJERO

SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, comunicándole sobre la documentación allegada por la parte ejecutante, visible entre las páginas 8 y 11 de éste. Sirvase proveer.

Cartago, Valle, junio 25 de 2019.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO No. 1437.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2019-00042-00.-

(COMISIONA PARA SECUESTRO DE VEHICULO Y ORDENA NOTIFICACION DE ACREEDOR PRENDARIO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, junio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo el resultado positivo de la inscripción del embargo previo otrora ordenado, que recayera sobre el vehículo de **PLACA No. UEU-435**, denunciado como propiedad de la codemandada **SONIA JARAMILLO ARANGO**; y ante la viabilidad del **SECUESTRO**, estimará esta Administradora de Justicia pertinente **COMISIONAR** al Inspector de Tránsito Municipal de esta ciudad, en atención a lo dispuesto en el parágrafo, del canon 595 del Compendio General Procesal, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo objeto de medida cautelar. Aunado a ello, dispondrá este Estrado Judicial el nombramiento del **SECUESTRE** para el bien mueble sujeto a registro líneas atrás descrito; **DESIGNANDO** para tal fin a la firma **"APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S."**, perteneciente a la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Juzgado.

No obstante, como quiera que el citado vehículo, según la referida documentación, soporta prenda a favor del **"BANCO DAVIVIENDA"**, según el certificado de tradición correspondiente a dicho automotor; es necesario darle aplicación a lo presupuestado por el artículo 462 del Código General del Proceso, para darle la oportunidad al aludido acreedor de hacer valer sus derechos reales con relación al bien mueble sujeto a registro objeto de aprisionamiento, lo que deberá efectuar en la forma y términos que la referida norma establece; debiéndose **INSTAR** a la parte actora para que surta lo propio de su resorte al tenor de lo dispuesto en el numeral tercero, del canon 291 de Estatuto General Procesal; debiéndose allegar constancia

cotejada y sellada de lo actuado a este compaginario, por parte de la empresa de servicio postal autorizada, para proceder de conformidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **ORDENAR** que se lleve a cabo el **SECUESTRO** del vehículo clase automóvil, marca TOYOTA, línea COROLLA, color gris metálico, modelo 2016, No. de Motor 2ZR-L732293, cilindraje 1798, servicio particular y **PLACA No. UEU-435**, denunciado como propiedad de **SONIA JARAMILLO ARANGO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 24.319.760.

SEGUNDO.- **COMISIONAR** al Inspector de Tránsito Municipal de esta ciudad, en atención a lo dispuesto en el parágrafo, del canon 595 del Compendio General Procesal, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo descrito en el numeral anterior. El comisionado queda facultado para fijar día y hora para la práctica de la diligencia; adelantar las gestiones respectivas para la inmovilización y puesta a su disposición del referido vehículo; fijarle honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia, advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado; y **NOTIFICARLE** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la diligencia, deberá acreditar la caución pertinente que garantice sus labores en éste; inclusive, la de **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que estime competente para la práctica de lo encomendado. **LIBRESE** despacho con los insertos de rigor.

TERCERO: **DESIGNAR** como secuestre, a la firma "**APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**", perteneciente a la Lista de Auxiliares de la Justicia.

CUARTO.- **NOTIFICAR** al "**BANCO DAVIVIENDA**" acerca de la existencia de la prenda a su favor, con relación al vehículo que aquí es objeto de la medida cautelar, para que, si a bien lo tiene, haga valer su derecho en la forma y términos del artículo 462 del Código General del Proceso. **INSTASE** a la parte actora para que surta lo propio de su resorte al tenor de lo dispuesto en el numeral tercero, del canon 291 de Estatuto General Procesal; debiéndose allegar constancia cotejada y

13
sellada de lo actuado a este compaginario, por parte de la
empresa de servicio postal autorizada, para proceder de
conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE

AL INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE LA CIUDAD,

C O M I S I O N A

OBJETO DE LA COMISION: PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LA PLACA No. UEU-435, QUE REFIERE LAS COPIAS QUE SE ADJUNTAN.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2019-00042-00

DEMANDANTE: JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE

APODERADA: DR. YUDY ANDREA CASTRO RUIZ
T.P. No. 288243 del C. S. de la J.
CALLE 15 No 5-42, PISO 2, CARTAGO, VALLE

DEMANDADA: SONIA JARAMILLO ARANGO

DIRECCION: "HACIENDA LA PALMA", SECOTR "SAN PABLO",
CARTAGO, VALLE

SECUESTRE DESIGNADO: "APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S."
TEL. 3163488938 - 3163247375

CAUCION DEL SECUESTRE: ACREDITAR LA CAUCION QUE PRESTÓ PARA SER DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, QUE GARANTICE SUS FUNCIONES EN ÉSTE

FACULTADES OTORGADAS: LAS QUE SE RELACIONAN EN AUTO QUE EN COPIA SE ADJUNTA, INCLUSIVE, LA DE SUBCOMISIONAR A LA DEPENDENCIA QUE ESTIME PERTINENTE, SI A BIEN LO TIENE.

ANEXOS: Copia de la solicitud de embargo del vehículo objeto de éste (Fl. 1, Cdno. 2), del auto que decretó el embargo (Fl. 4 Vto., Cdno. 2), del certificado de tradición del automotor objeto de secuestro; en el cual consta la inscripción del respectivo embargo por cuenta del proceso relacionado (Fl. 10, Cdno. 2), y del Auto que ordenó el secuestro (Fls. 12 Vto. y 13, Cdno. 2).

Para su auxilio y oportuna devolución, se libra el presente despacho comisorio, hoy veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019).

JAMES TORRES VILLA
Secretario



Jud: Castro Ruiz
cc 1.110.482-813

JUZG

IPAL

Mediante
Notifiqué

107

Junio 26/19

Junio 25/19 PLI2



CONSTANCIA SECRETARIAL:

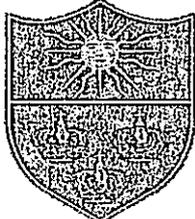
El término de ejecutoria del Interlocutorio inmediatamente anterior, transcurrió durante los días 27, 28 de junio y 2 de julio del cursante año, sin que haya sido recurrido; por lo tanto, quedó en firme.

*Inhábiles : Junio 29/19, sábado
Junio 30/19, domingo
Julio 2/19, lunes-festivo /*

Cartago (Valle), julio 3 de 2019, 8:00 a.m.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MMDS.1100.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

Cartago, Valle Del Cauca

Doctor:
JAMES TORRES VILLA
Secretario - Juzgado Tercero Civil Municipal
Calle 11 N° 5-67, Primer Piso
L.C.



MUNICIPIO DE CARTAGO
S. M. T. T.

Cacci N°

Fecha

0720

10 OCT 2019

Walter

Firma: *Walter* Ventanilla Única

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio N° 065
Proceso: Ejecutivo Singular - Rad 2019-00042-00

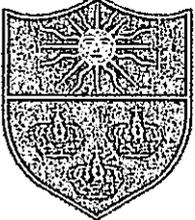
Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia me permito informarle que se procedió a lo ordenado por su despacho, librando el memorando general con destino al Coordinador de Agentes de Tránsito de esta secretaria; así mismo se libró comunicación oficial con sus respectivos anexos, con destino al Comandante del Séptimo Distrito Especial de Policía de esta urbe, informando que pesa una orden judicial sobre el vehículo identificado con número único de placas UEU-435, de propiedad de la demandada SONIA JARAMILLO ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24'319.760, para lo cual deberá ser inmovilizado y posteriormente ser dejado a disposición de la Inspección de Tránsito y Transporte de Cartago - Valle, para así surtir la diligencia de secuestro.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO MEJÍA
Inspector de Tránsito y Transporte

Anexo lo anunciado en Dos (02) folios

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MMDS.1100.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

Cartago, Valle Del Cauca

Doctor:
JAMES TORRES VILLA
Secretario - Juzgado Tercero Civil Municipal
Calle 11 N° 5-67, Primer Piso
L.C.



MUNICIPIO DE CARTAGO

S. M. J. J.
8720

Cacci N°

Fecha

10 OCT 2019

Firma responsable - Ventanilla única

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio N° 065
Proceso: Ejecutivo Singular - Rad 2019-00042-00

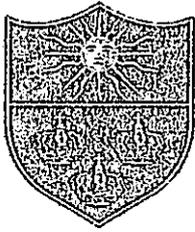
Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia me permito informarle que se procedió a lo ordenado por su despacho, librando el memorando general con destino al Coordinador de Agentes de Tránsito de esta secretaria; así mismo se libró comunicación oficial con sus respectivos anexos, con destino al Comandante del Séptimo Distrito Especial de Policía de esta urbe, informando que pesa una orden judicial sobre el vehículo identificado con número único de placas UEU-435, de propiedad de la demandada SONIA JARAMILLO ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24'319.760, para lo cual deberá ser inmovilizado y posteriormente ser dejado a disposición de la Inspección de Tránsito y Transporte de Cartago - Valle, para así surtir la diligencia de secuestro.

Atentamente,


MAURICIO AGUDELO MEJÍA
Inspector de Tránsito y Transporte

Anexo lo anunciado en Dos (02) folios

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MMDS.1100.64.2.2
	MEMORANDO GENERAL	VERSION 5

17

Cartago, Valle Del Cauca



MUNICIPIO DE CARTAGO
S. M. T. T.

Cacci Nº _____

Fecha _____

08 11
10 OCT 2019

Firma _____
Ventanilla Única

PARA: EDWIN RIVEROS LOPEZ
Coordinador Agentes de Tránsito

DE: MAURICIO AGUDELO MEJÍA
Inspector de Tránsito y Transporte

Asunto: Secuestro de Vehículo

Cordial saludo,

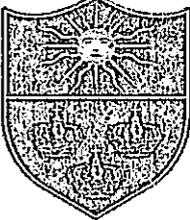
En atención al despacho comisorio N° 065, expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, donde ordenan cumplir con la diligencia de secuestro del vehículo identificado con el número único de placas UEU-435, matriculado en La Secretaria de Tránsito de Manizales - Caldas, de propiedad de la demandada SONIA JARAMILLO ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24'319.760.

Como consecuencia de lo anterior se le solicita que por medio de los agentes de tránsito a su cargo, procedan a la inmovilización del vehículo referido, como quiera que el mismo se encuentra circulando por las calles de esta ciudad; de ser positiva esta inmovilización, favor dejar el rodante a disposición de esta Inspección de Tránsito y Transporte, para posteriormente realizar diligencia de secuestro.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO MEJÍA
Inspector de Tránsito y Transporte

Anexo lo anunciado en Un (01) folio

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MMDS.1100.64.1.1
VERSION 5		

Cartago, Valle Del Cauca

Teniente Coronel:
MIGUEL ANGEL VARGAS HERNANDEZ
Comandante del Séptimo Distrito Especial de Policía
L.C



MUNICIPIO DE CARTAGO
S. M. T. T.

Cacci Nº

Fecha

Firma responsable - Ventanilla única

07 28

10 OCT 2019

Wallas

Asunto: Secuestro de Vehículo

Cordial saludo,

En atención al despacho comisorio N° 065, expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, donde ordenan cumplir con la diligencia de secuestro del vehículo identificado con el número único de placas UEU-435, matriculado en La Secretaria de Tránsito de Manizales - Caldas, de propiedad de la demandada SONIA JARAMILLO ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24'319.760.

Como consecuencia de lo anterior se le solicita de manera atenta comisionar a quien corresponda, proceda a la inmovilización del vehículo referido, como quiera que el mismo se encuentra circulando por las calles de esta ciudad, de ser positiva esta inmovilización, favor dejar el rodante a disposición de esta Inspección de Tránsito y Transporte, para posteriormente realizar diligencia de secuestro.

Atentamente,



MAURICIO AGUDELO MEJÍA
Inspector de Tránsito y Transporte

Anexo lo anunciado en Un (01) folio

RECIBIDO POR
 FOLIOS
 N.º
 C.º
 E.º
 F.º
 J.º
 A.º
 M.º

10 1 OCT 2019 4:30 p.m.

Dr. Javier Pineda
J.P.P.
A.A.M.



SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, comunicándole sobre la instrumentación presentada por el Inspector de Transito de esta ciudad, en atención a la orden otrora impartida a éste al interior de este juicio, visible entre los folios 15 y 18 de este legajo. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, noviembre 12 de 2019.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 1855.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2019-00042-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, noviembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

COLOCASE en conocimiento de la parte activa de este asunto, para los fines que estime convenientes, los instrumentos adosados a este infolio por el señor **INSPECTOR DE TRANSITO** de esta municipalidad, visible entre los folios 15 y 18 de este legajo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

[Large handwritten signature scribble]

MARPHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZGADO

MUNICIPAL

Medio:

193

NOV 13/19

Notific:

NOV 12/19



CONSTANCIA SECRETARIAL:

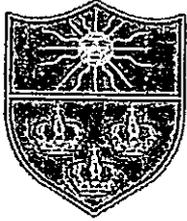
El término de ejecutoria del Auto de Sustanciación que antecede, transcurrió durante los días 14, 15 y 18 de noviembre de la presente anualidad, sin que hubiese sido recurrido; por lo tanto, quedó en firme.

*Inhábiles : Noviembre 16/19, sábado
Noviembre 17/19, domingo /*

Cartago (Valle), noviembre 19 de 2019, 8:00 a.m.-

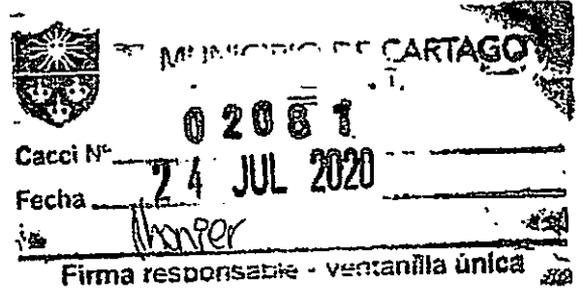
JAMES TORRES VILLA
Secretario



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MMDS.1100.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

Cartago, Valle Del Cauca

Doctor:
JAMES TORRES VILLA
Secretario - Juzgado Tercero Civil Municipal
Calle 11 No 5-67, Primer Piso
L.C



Asunto: Diligencia de Secuestro

Cordial saludo,

En atención al despacho comisorio No 065, proferido por su juzgado, en el que comisionaron llevar a cabo diligencia de secuestro, dentro del proceso Ejecutivo Singular Rad 2019-00042-00, que se adelanta en su despacho. De manera atenta me permito informarle que se procedió a lo ordenado, constituyéndose este despacho en audiencia pública, con el fin de secuestrar el rodante identificado así: Clase: AUTOMOVIL, Placa: UEU-435, Número de Motor: 2ZR-L732293 Número de Chasis: 5YFBWHE9GP340814, Marca: TOYOTA, Modelo: 2016, Color: GRIS METALICO, Línea: COROLLA, Servicio: PARTICULAR, de propiedad de la señora SONIA JARAMILLO ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24'319.760.

La anterior diligencia se allega a su despacho, para continuar con el trámite que estimen pertinente.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO MEJÍA
Inspector de Tránsito y Transporte

Anexo lo anunciado en dos (02) folios



24 JUL 2020

2 fls mail y pg.

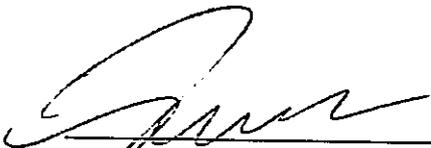
a.g.b

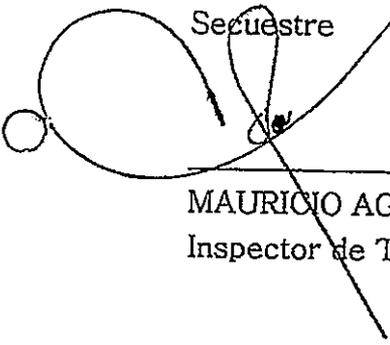


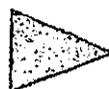
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO:MMDS.1100.18.F.14
	AUDIENCIA PÚBLICA	VERSIÓN 1

Demandante DOCTORA YUDY CASTRO RUIZ, sin nada que agregar. Por la asistencia de la diligencia se fijan como gastos al Secuestre la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) los cuales son cancelados en el acto, no siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminado y se firman por quienes en ella han intervenido, una vez leída y aprobada en todas sus partes siendo las 10:00 Horas.


 YUDY ANDREA CASTRO RUIZ
 C.C. N° N° N° 1.110.482.813
 T.P. N° 288243 DEL C.S.J
 Apoderado parte Demandante


 CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH
 CC. N° 16.227.579 de Cartago - Valle
 T.P. N° 258674 del C.S.J
 Secuestre


 MAURICIO AGUDELO MEJIA
 Inspector de Tránsito y Transporte



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	FORMATO ACTA	CÓDIGO:MMDS.1100.18F.01 VERSION 1

LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO.

REFERENCIA: ENTREGA DE UN AUTOMOTOR DE PLACA UEU-435.

En el municipio de CARTAGO (V), siendo las 10:00 AM del día **23 del mes de Julio de 2020**, El suscrito INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE mediante RESOLUCIÓN N°340 de 12 de Diciembre de 2016, procede a realizar entrega de vehiculo al Doctor **CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°16.227.579 de Cartago - Valle, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No.258674 del C.S.J, del automotor identificado así:

Características del Vehículo:

VEHICULO: AUTOMOVIL, de placas UEU-435, MARCA TOYOTA, LINEA COROLLA, COLOR GRIS METALICO, MODELO 2016, CHASIS N° 5YFBUWHE9GP340814, MOTOR 2ZR-L732293, propiedad de la señora SONIA JARAMILLO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N°24'319.760.

Lo anterior por cuanto así fue ordenado en diligencia que fue celebrada por este despacho el día **23 de Julio de 2020**, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con Radicado N°2019-00042-00 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE,

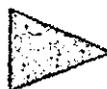
El doctor Cesar Augusto Potes Betancourth, quien actúa dentro de audiencia en calidad de Secuestre actuando en nombre de la empresa APOYO JUDICIAL ESEPECIALIZADO SAS, identificada con Nit.901217064-2 manifiesta que se trata de un vehículo que presenta deterioror en lamina y pintura, interior en regular estado , no presenta documentos (SOAT)

QUIEN ENTREGA,

MAURICIO AGUDELO MEJIA
Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cartago.

QUIEN RECIBE,

CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH
 Cc. N°16.227.579 de Cartago - Valle
 T.P N°258674 del C.S.J



22

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que se ha allegado al infolio la diligencia de **Secuestro del Vehículo** objeto de cautela en éste, debidamente diligenciado. Así mismo le comunico que dentro de la misma, **NO** se presentó oposición.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 3 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0907.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00042-00

(ALLEGA DESPACHO COMISORIO E INSTA AL SECUESTRE PARA QUE PRESTE CAUCION Y RINDA INFORMES DE GESTION)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), agosto tres (3) de dos mil veinte
(2020)

Debidamente diligenciado lo otrora ordenado a través del Despacho Comisorio No. 065, librado por esta Oficina Judicial el 25 de junio de 2019, mediante el cual se exhortó al Inspector de Tránsito de esta ciudad, para que llevara a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del **VEHÍCULO**

distinguido con la **PLACA UEU-435**; se dispone anexarlo a los Autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Corolario a ello, se hace necesario instar al **Secuestre CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, acredite la **CAUCIÓN** anteriormente exigida en éste; e igualmente con el fin de que rinda los **INFORMES** de rigor, cada **MES**, relacionados con la función que desempeña en éste; advirtiéndole que en el evento que no cumpla con ello, se hará acreedor a las sanciones legales.

Para concluir, y como quiera que la medida cautelar deprecada al interior de este pleito, se encuentra legalmente perfeccionada, se hace necesario continuar con el trámite del proceso; por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a los encartados **CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA** y **SONIA JARAMILLO ARANGO** del Auto que libró Mandamiento Ejecutivo de Pago en su contra; debiéndose acoger el ejecutante a los parámetros establecidos en el artículo 8º, del Decreto 806 de junio 4 de 2020.-

Sin ahondar en más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ALLÉGUESE al legajo expediental la diligencia de **SECUESTRO** del **VEHÍCULO** distinguido con la **PLACA UEU-435**, ordenado a través del Despacho Comisorio Nro. 065 del 25 de junio de esta 2019, procedente de la Inspección de Tránsito Municipal de esta localidad, el cual ha sido legalmente diligenciado; reposando en lo sucesivo, la respectiva diligencia de aprehensión, en los folios 20 y 21 de este cuaderno.

SEGUNDO: Para los fines contemplados en el artículo 40 del Código General Adjetivo, **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe, de la diligencia que refiere el numeral anterior.

TERCERO: **INSTESE** al Secuestre **CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la **CAUCIÓN** otrora exigida en éste. Igualmente, para que presente los **INFORMES MENSUALES** a que se obligó en el momento de aceptar el cargo que hoy ostenta, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte actora, para que gestione lo pertinente, con el fin de notificar a los encartados **CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA** y **SONIA JARAMILLO ARANGO** el proveído que libró Orden Ejecutiva de Pago en su contra, conforme quedó expuesto en la motivación de éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

CIPAL

Median: 070 V.

4-08-2020

Notifiqu... 0-08-2020

pl. 22

24

Retransmitido: Remito imagen del auto que se notificó en el estado virtual 070.

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 4/08/2020 9:08 AM

Para: YUDI ANDREA CASTRO RUIZ <castroruizyudi@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

Remito imagen del auto que se notificó en el estado virtual 070. ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

YUDI ANDREA CASTRO RUIZ (castroruizyudi@gmail.com)

Asunto: Remito imagen del auto que se notificó en el estado virtual 070.



CONSTANCIA SECRETARIAL:

El término de ejecutoria del Interlocutorio inmediatamente anterior, transcurrió durante los días 5, 6 y 10 de agosto del hogano, sin que hubiese sido recurrido; por lo tanto, quedó en firme.

Inhábiles

:

Agosto 7/20, viernes-festivo

Agosto 8/20, sábado

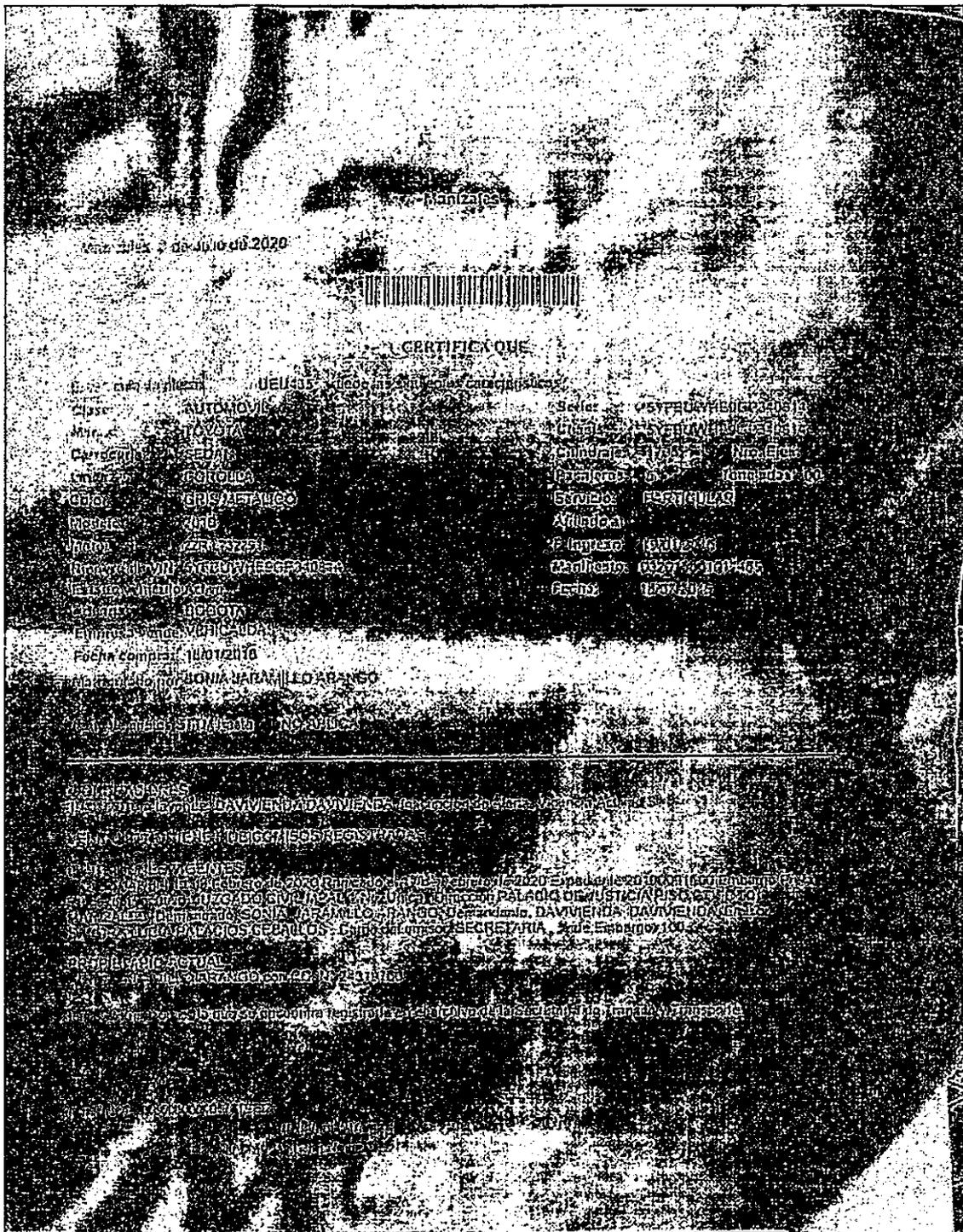
Agosto 9/20, domingo /

Cartago (Valle), agosto 11 de 2020, 7:00 a.m.

JAMES TORRES VILLA

Secretario

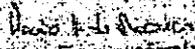




PABLO ANDRES LOPEZ MARTINEZ
ABOGADO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 65 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1025 de 2015

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Cartago, compareció **SONIA JARAMILLO DE ARANGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía (Nº) 90024319780 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


 Firmada autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de poder especial.


LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
 Notario dos (2) del Circuito de Cartago

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 72b8fa801kx

hdo: 10-08-2020. 8:220.m en 4 fls

A. G. M.

27

PABLO ANDRES LOPEZ MARTINEZ
ABOGADO.

Manizales, Agosto de 2020

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO-VALLE
E.S.D

REFERENCIA: ESCRITO DE SOLICITUD DE CANCELACION DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE
Demandados : CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA Y SONIA JARAMILLO DE ARANGO.
Radicado : 2019 -0042

PABLO ANDRES LOPEZ MARTINEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta No. 241.121 del C.S. de la Judicatura, apoderado de la señora **SONIA JARAMILLO DE ARANGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.319.760, me dirijo a su despacho con el fin de presentar ESCRITO DE CANCELACION DE LA MEDIDA DE AEMBARGO Y SECUESTRO, del bien mueble, vehículo de placas UEU 435, el cual mi representada es la propietaria, tenedora y poseedora del mismo, conforme a las consideraciones y fundamentos que me permito exponer los siguientes argumentos:

Lo primero que debemos tener en cuenta, es que mi defendida es propietaria del vehículo de placas UEU 435, tal y como consta en Certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transito y Transporte de Manizales Caldas de fecha 02 de julio de 2020.

Ahora bien, no hay discusión que mi mandante es la propietaria del vehículo en mención, pero si analicemos que limitaciones al dominio tiene, y nos encontramos que el vehículo de placas UEU 435, se encuentra pignorado a la entidad bancaria Davivienda desde el 19 de enero de 2016 y así mismo tiene un embargo ordenado por el Juzgado primero civil municipal del Municipio de Manizales- Caldas, por proceso ejecutivo en el cual aparece como demandante la entidad bancaria Davivienda, es de anotar que, no aparece mas limitaciones al dominio no mas medidas cautelares.

Aclarando lo anterior, no se explica por que hay otra medida de embargo y secuestro contra el vehículo de propiedad de mi mandante, que ni siquiera se encuentra inscrita en la Secretaria de Transito de Manizales -Caldas, es decir, no se encuentra perfeccionada, pero a pesar de que no se encuentra inscrita ni perfeccionada esta medida, su despacho autorizó y ordenó secuestrar el vehículo de placas UEU 435, situación que vulnera derechos fundamentales de mi

CALLE 20 A NUMERO 21-30 OFICINA 701 EDIFICIO PINZON
MANIZALES-CALDAS. TELEFONO: 314-734-1876

PABLO ANDRES LOPEZ MARTINEZ
ABOGADO.

defendida y que además de eso no cumple con lo normado en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, respecto de las medidas cautelares, puesto que el vehículo es un bien sujeto a registro y lo primero que el juzgado debe verificar es la inscripción de esa medida y segundo si esa medida si se puede efectuar sin desconocer otras ordenes judiciales y sin desconocer acreedores que tienen mejor derecho sobre el bien sin ni siquiera notificarles la medida decretada.

Ya indicamos como se encuentra viciada la medida de embargo, pasemos a la inmovilización y posterior secuestro del vehículo, en donde dichas actuaciones también fueron vulnerantes de derecho, puesto que a la persona que le inmovilizaron el vehículo, ni siquiera le indicaron de que medida se trataba, ni que autoridad la había ordenado y mucho menos que tramite debía realizar, misma situación que al parecer realizaron con la diligencia de secuestro, la cual se realizó y por ningún medio legal sea notificación personal, aviso o edicto informaron la fecha y hora señalada para realizar dicha diligencia, lo que termina de demostrar la vulneración al derecho de defensa de mis defendidos.

PRETENSIONES

1. Que por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y en mérito a lo manifestado se resuelva Decretar el levantamiento del embargo y secuestro del bien mueble relacionado y plenamente identificado en el punto en los hechos.
2. que se le entregue el vehículo de placas UEU 435 a la propietaria, tenedora y poseedora a la señora **SONIA JARAMILLO DE ARANGO**.
3. que se condene en costas y perjuicios a la parte solicitante de la medida.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

Documentales.

- 1- Poder a mi favor.
- 2- Certificado de tradición del vehículo de placas UEU 435.
- 3- Que se oficie a la Secretaria de Transito y transporte para que anexen copia de todo lo actuado respecto de la inmovilización y diligencia de secuestro del vehículo de placas UEU 435.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CALLE 20 A NUMERO 21-30 OFICINA 701 EDIFICIO PINZON
MANIZALES-CALDAS. TELEFONO: 314-734-1876

PABLO ANDRES LOPEZ MARTINEZ
ABOGADO.

18

Como fundamentos de derecho, incoo el siguiente texto legal; artículo 597 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Poder para actuar.
- Lo aducido en el acápite de pruebas.
- Copia del presente escrito para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

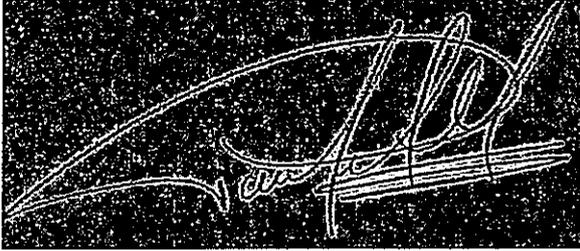
Mi poderdante en la dirección quien reside en la siguiente dirección: finca la palma Cartago Valle

El suscrito en la dirección **CALLE 20 A NUMERO 21-30 EDIFICIO PINZON**
OFICINA 701.TELEFONO: 314-734-18-76 correo electronico:
pabloandreslopezmartinez@hotmail.com

Atentamente,

CALLE 20 A NUMERO 21-30 OFICINA 701 EDIFICIO PINZON
MANIZALES-CALDAS. TELEFONO: 314-734-1876

PABLO ANDRES LOPEZ MARTINEZ
ABOGADO.

A black and white image of a handwritten signature, likely 'Pablo Andres Lopez Martinez', written in a cursive style on a dark background.

PABLO ANDRES LOPEZ MARTINEZ.
C.C. 75.104.350 DE MANIZALES-CALDAS
TP.241.121 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.
DIRECCION NOTIFICACIONES: CALLE 20 A NUMERO 21-30 EDIFICIO PINZON
OFICINA 701.
TELEFONO: 314-734-18-76.

CALLE 20 A NUMERO 21-30 OFICINA 701 EDIFICIO PINZON
MANIZALES-CALDAS. TELEFONO: 314-734-1876

29

PABLO ANDRES LOPEZ MARTINEZ
ABOGADO.



CALLE 20 A NUMERO 21-30 OFICINA 701 EDIFICIO PINZON
MANIZALES-CALDAS. TELEFONO: 314-734-1876

PABLO ANDRES LOPEZ MARTINEZ
ABOGADO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 560 de 1970 y Decreto 1073 de 2015

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Cartago, compareció
SONIA JARAMILLO DE ARANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NÚM #0024319780 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sonia Jaramillo de Arango
Firma autógrafa

7268740116
21/08/2020 - 15:56:22:23

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acordo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de poder especial.

WM

LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
Notario dos (2) del Circuito de Cartago

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7268740116

CALLE 20 A NUMERO 21-30 OFICINA 701 EDIFICIO PINZON
MANIZALES-CALDAS. TELEFONO: 314-734-1876

MO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Mandatario Judicial de la codemandada JARAMILLO DE ARANGO, a través del escrito que antecede, peticiona la "cancelación de la medida de embargo y secuestro" que recae sobre un vehículo denunciado como de propiedad de su prohijada.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 9 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0622.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00042-00.-
(REQUIERE INFORMACIÓN MEDIDA CAUTELAR
-EMBARGO VEHÍCULO-)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre nueve (9) de dos mil veinte
(2020)

Previo a entregarle el trámite que le corresponde a la petición elevada por el Personero Judicial de la codemandada SONIA JARAMILLO DE ARANGO (ver folio 27 de este cuaderno), consistente en el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo distinguido con la Placa UEU-435, de propiedad de su defendida, se hace necesario oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales (Caldas), para que sirva informar si en ese Estrado, en la actualidad, se tramita proceso "Ejecutivo con Título Prendario" avivado por el banco "Davivienda S.A." en contra de la aquí obligada Jaramillo de Arango y; si al

interior de dicha actuación, figura vigente la inscripción del embargo sobre el automotor antes reseñado por el proceso referenciado.

Lo anterior, con el fin que esta Operadora Judicial le suministre cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 468-6° del Código Adjetivo Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZG

JIPAL

Materia

086 V.

10-09-2020.

Notific.

9-09-2020



31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

Septiembre 16 de 2020
Oficio Nro. 2172.- /

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES (CALDAS)

PROCESO: "EJECUTIVO" - RADIC. #2019-00042-00
DDTE.: JORGE IVÁN SALAZAR ARROYAVE - C.C. #8'256.914
DDOS.: SONIA JARAMILLO DE ARANGO -C.C. #29'319.760
CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA - C.C. #10'231.192

Con el presente, cordialmente les solicito informar, a la mayor brevedad posible, si en ese Estrado, para la fecha, se adelanta proceso "EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO" promovido por el "BANCO DAVIVIENDA S.A." en contra de la señora SONIA JARAMILLO DE ARANGO -se desconoce la Radicación- y; si actualmente, recae medida cautelar vigente, consistente en el EMBARGO del VEHÍCULO distinguido con la PLACA UEU-435, de propiedad de la citada obligada.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 468-6° del Código Adjetivo Procesal; toda vez que en este Despacho se tramita el proceso de la referencia, en el cual, conforme al Certificado de Tradición del mencionado automotor, recae la inscripción de un embargo por cuenta de éste; mismo que, según lo argüido por el Podatario Judicial de la demandada JARAMILLO DE ARANGO, fue cancelado por la Secretaría de Tránsito de esa localidad al momento de registrar la cautela ordenada por éste; habiéndose consumado, en su debido momento, el secuestro en éste.

Atentamente,


JAMES TORRES VILLA
Secretario



Correo Institucional Juzgado Tercero Civil Municipal: j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 #5-67, Piso 1, Edificio "Palacio de Justicia"
Teléfono: (2) 214-0015



Yudi Andrea Castro Ruiz
Abogada Titulada

2/15

M Gmail

YUDI ANDREA CASTRO RUIZ <castroruizyudi@gmail.com>

notificacion acreedor

YUDI ANDREA CASTRO RUIZ <castroruizyudi@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@davivienda.com

28 de julio de 2020 a las 18:07

Cordial saludo, por medio de la presente y teniendo en cuenta el decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizo notificación por correo electrónico comunicando la existencia de la prenda a su favor del vehículo de placa número UEU-435 denunciado como propiedad de SONIA JARAMILLO ARANGO portadora de la cedula de ciudadanía No. 24.319.760.

Adjunto providencia que libró mandamiento de pago y traslado de la demanda.

Atentamente:

YUDI ANDREA CASTRO RUIZ
Abogada Titulada



2 archivos adjuntos

- 📎 traslado demanda jorge ivan salazar arroyave.pdf
216K
- 📎 auto libra mandamiento de pago.pdf
932K

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El término de ejecutoria del Interlocutorio inmediatamente anterior, transcurrió durante los días 11, 14 y 15 de septiembre del hogaño, sin que hubiese sido recurrido; por lo tanto, quedó en firme.

*Inhábiles : Septiembre 12/20, sábado
Septiembre 13/2, domingo /*

Cartago (Valle), septiembre 16 de 2020, 7:00 a.m.-

JAMES TORRES VILLA
Secretario



Entregado: Remito imágenes del oficio 2172 y auto 0622 en proceso Ejecutivo con radicación 2019-00042-00.

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 17/09/2020 3:54 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (90 KB)

Remito imágenes del oficio 2172 y auto 0622 en proceso Ejecutivo con radicación 2019-00042-00. ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales (cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Remito imágenes del oficio 2172 y auto 0622 en proceso Ejecutivo con radicación 2019-00042-00.



39

Francia Elena Marín Jaramillo
Abogada

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA Y SONIA
JARAMILLO DE ARANGO
RADICADO: 2019 - 00042

FRANCIA ELENA MARÍN JARAMILLO, mayor y vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada del BANCO DAVIVIENDA, con todo respeto me dirijo a Usted Señora Juez con el fin de informar que el Banco Davivienda me confirió poder para adelantar proceso ejecutivo prendario en contra de la Señora SONIA JARAMILLO DE ARANGO, demanda que fue sometida a reparto ante los Juzgado Civiles Municipales de Manizales desde el 11 de Diciembre de 2019 y que correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales bajo el radicado 2019-00916. Adjunto consulta de procesos ante el Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial, correspondiente al proceso mencionado.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta que el Banco Davivienda recibió notificación por aviso como acreedor prendario dentro del proceso adelantado por su honorable Despacho.

Agradezco la atención que se sirva prestar al presente escrito.

De la Señora Juez,
Atentamente,

Francia E. Marín J.
FRANCIA ELENA MARÍN JARAMILLO
C. C. No. 24.341.701 de Manizales
T. P. No. 155.325 del C. S. de la J.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso. [Imprimir](#) [Guardar en OneDrive](#)

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año:

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 21 de Septiembre de 2020 - 02:33:19 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Municipal - Civil	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- SONIA - JARAMILLO DE ARANGO - N.N.

Contenido de Radicación:

Contenido
ORIGINAL, TRASLADO, ARCHIVO, EYR; PODER, EYR, PAGARÉ POR 32.800.214, CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2020 A LAS 21:18:42.	02 Jul 2020	02 Jul 2020	01 Jul 2020.
01 Jul 2020	AUTO REQUIERE PARTE	SO.PENA.DE DESISTIMIENTO TÁCITO			01 Jul 2020
26 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2020 A LAS 17:09:17.	27 Feb 2020	27 Feb 2020	26 Feb 2020
26 Feb 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	RESPUESTA A EMBARGO Y REQUIERE EJECUTANTE ALLEGUE DOCUMENTO			26 Feb 2020
12 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2020 A LAS 18:19:53.	13 Feb 2020	13 Feb 2020	12 Feb 2020
12 Feb 2020	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR Y REQUIERE EJECUTANTE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO			12 Feb 2020
03 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2020 A LAS 17:12:14.	04 Feb 2020	04 Feb 2020	03 Feb 2020

35

16 Jan 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				16 Jan 2020
11 Dec 2019	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACIÓN DEL PROCESO REALIZADAS EL MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019	11 Dec 2019	11 Dec 2019	11 Dec 2019



Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

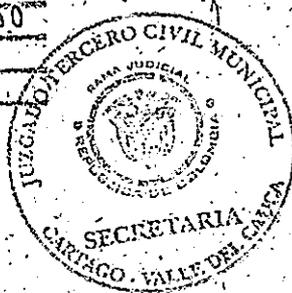
Calle 12 No. 7- 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE

RECIBIDO

FECHA Sept 21/20
ENTREGADO POR Concepción Rodríguez
C.C. 2039-00042-00
RADICACIÓN 2039-00042-00
FOLIOS _____
RECIBIDO POR _____

Jorge



36

Comunica embargo de remanentes Rad. 2019-916

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 4/11/2020 7:32 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (479 KB)

06.FL14OficiaJuzgado3MpalCartago.pdf;

Respetuoso saludo,

Adjunto oficio para los fines pertinentes.

Atentamente,

SJP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital."





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 22 de octubre de 2020
Oficio N° 1392
Radicado 170014003 001 2019 0091600

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	C.C. 860034313-7
DEMANDADOS	SONIA JARAMILLO DE ARANGO	C.C. 24.319.760
ASUNTO	COMUNICA EMBARGO	

Señores
Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago – Valle
j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de octubre de 2.020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

Teniendo en cuenta que de la información allegada por la Secretaría de tránsito y transporte de Manizales se desprende que una vez se acató la medida de embargo del vehículo pignorada emanada de este despacho se hizo en virtud a la prelación-Ejecutivo como se confirma con el historial del automotor allegado a la actuación, y que el Juzgado tercero civil municipal de Cartago Valle ha remitido copia de auto del 9 de septiembre del año en curso, proferido dentro del proceso que allí se adelanta en contra de SONIA JARAMILLO DE ARANGO, que da cuenta de que allí se perfeccionó el secuestro del automotor, se dispondrá oficiar a dicho juzgado a fin de que con destino a este proceso se ponga a disposición la medida de secuestro del bien de placas UEU-435, notificando al auxiliar de la justicia lo pertinente. Se hará saber al citado despacho que en efecto cursa en este Juzgado proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real promovido por DAVIVIENDA S.A. contra la señora JARAMILLO DE ARANGO con cédula de ciudadanía número 24'319.760.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 468 numeral 6°. Se tiene por embargados los remantes que llegaren a quedar a la deudora o los bienes que se llegaren a desembargar para el proceso ejecutivo promovido por JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE contra SONIA JARAMILLO DE ARANGO.

Líbrese el correspondiente oficio.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto al auto que se le está notificando deberá ser radicado en la dirección <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente,

SANDRA LUCÍA PALACIOS
Secretaria

November 3/20

00220 Inst. Inv.
2019-00042-00
2

ST001

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

A Despacho de la señora Juez, informándole que la "Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte" de Manizales (Caldas), **CANCELÓ EL EMBARGO** otrora decretado sobre un **VEHÍCULO** legalmente aprisionado dentro de este juicio, según documentos que reposan en los folios 29 y 37 de este cuaderno.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), noviembre 6 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 1345
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00042-00
(DEJA SIN EFECTO SECUESTRO VEHÍCULO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Consta al plenario, con documentación aportada por el Mandatario Judicial de los codemandados **CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA** y **SONIA JARAMILLO DE ARANGO**, además de la comunicación suministrada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales (Caldas), obrantes, en su orden, en los folios 29 y 37 de este legajo, que la "Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte" de dicha capital, informó haber **CANCELADO** el **EMBARGO** que otrora se inscribiera por cuenta de este juicio y que recayera sobre el **VEHÍCULO** distinguido con la **PLACA UEU-435**, atendiendo la inscripción igualmente efectuada por dicho Estrado Judicial de un **"EMBARGO EJECUTIVO PRENDARIO"** sobre el mismo, correspondiente al proceso adelantado por el **"BANCO DAVIVIENDA S.A."** en contra de **SONIA JARAMILLO DE ARANGO**, distinguido con la **RADICACIÓN NRO. 2019-00916-00**, que actualmente se tramita en ése.

Corolario a lo anterior, el Juzgado **COMUNICARÁ** tal documentación a las partes inmersas en éste para los fines que estimen pertinentes y; consecuentemente a ello, **ORDENARÁ DEJAR SIN VIGENCIA** alguna, para este juicio, la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** practicada por cuenta del mismo sobre el referido automotor; **ORDENANDO** a su vez al **SECUESTRE CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOORTH**, actuante enfrente del mismo, que continúe ejerciendo sus funciones, pero ulteriormente, dentro del proceso "EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO" por cuenta del cual quedó inscrito el embargo, como antes se dijo; **EXIGIÉNDOLE** a dicho Auxiliar que rinda cuentas definitivas sobre su gestión en éste.

Aunado a ello, es menester de este Estrado Judicial actuar de conformidad con lo dispuesto en la regla sexta, del canon 468 del Compendio General Adjetivo, remitiendo al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales (Caldas), con destino al proceso "EJECUTIVO PRENDARIO" que originó la actuación antes dicha por parte del Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte de Manizales (Caldas), las actuaciones relacionadas con la medida cautelar que había sido decretada y practicada dentro de este expediente, inclusive, la **DILIGENCIA DE APRISIONAMIENTO** del **VEHÍCULO** distinguido con la **PLACA UEU-435**, lo cual se hará efectivo a través del correo institucional de aquel Despacho.

Ahora bien, en virtud de lo tipificado en el inciso tercero, de la disposición y obra antes anotadas, se entenderá en favor de éste el **REMANENTE** que llegare a quedar al interior del juicio adelantado por el "BANCO DAVIVIENDA S.A." en contra de la señora **SONIA JARAMILLO DE ARANGO**, con Radicación Nro. 2019-00916-00, bajo el conocimiento del pluricitado Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales (Caldas).

Para concluir, y de acuerdo con lo argüido renglones precedentes, se tiene que la petición de levantamiento del embargo y secuestro que recaía sobre el vehículo de Placa UEU-435, denunciado como de propiedad de la codemandada **SONIA JARAMILLO DE ARANGO**, invocada por el Mandatario Judicial de ésta, no será resuelta favorablemente, toda vez que dicha solicitud no se encuentra enmarcada dentro de las causales establecidas en el artículo 597 del Código General del Proceso. Además, contrario a lo dicho por el Profesional del Derecho, al interior de este expediente sí obra certificación expedida por la "Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte" de Manizales (Caldas), en la aduce que inscribió, en su debido momento, el embargo que fuera decretado por orden de este Despacho a raíz de este proceso (ver folio 10), lo cual condujo a que se ordenara y practicara el secuestro del citado automotor, mismo que hoy se deja sin efecto alguno por las razones aducidas anteriormente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, sin más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: COMUNICAR a las partes entrabadas en éste, sobre la documentación aportada por el Podatario de los codemandados **CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA** y **SONINA JARAMILLO DE ARANGO** y el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales (Caldas), distinguidas en los folios 29 y 37 del cuaderno 2; según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO para este juicio, la diligencia de **SECUESTRO**, que conforme obra a folios 20 y 21 de este cuaderno, practicada por la "Inspección de Tránsito y Transporte" de Cartago (Valle), sobre el **VEHÍCULO** distinguido con la **PLACA UEU-435**, denunciado como de propiedad de la codemandada **SONIA JARAMILLO DE ARANGO**, en virtud a la cancelación por parte de la "Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte" de Manizales (Caldas), del embargo previo que a instancias de este Juzgado había inscrito dicha dependencia en el referido automotor.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **NOTIFÍQUESE** al Secuestre **CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** lo aquí resuelto; haciéndole saber que sus funciones en este proceso, respecto del vehículo que refiere el numeral anterior, han cesado; más deberá continuar ejerciendo las mismas dentro del proceso **"EJECUTIVO PRENDARIO"** adelantado actualmente en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales (Caldas)**, por el **"BANCO DAVIVIENDA S.A."** contra la aquí ejecutada **SONIA JARAMILLO DE ARANGO**; indicándole, igualmente, que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la citada notificación, deberá **rendir cuentas definitivas** en este juicio respecto de su gestión enfrente del bien referido.

CUARTO: ORDENAR que de conformidad a lo indicado en la regla sexta, del canon 468 del Compendio General Adjetivo, sean **REMITIDAS** las copias de las diligencias relacionadas con la **MEDIDA CAUTELAR** que en este proceso ha sido dejada sin vigencia, inclusive de este Interlocutorio, con destino al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)**, con el fin que dichas copias sean incorporadas al proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO** que allí se adelanta por parte del **"BANCO DAVIVIENDA S.A."** en contra de la aquí ejecutada **SONIA JARAMILLO DE ARANGO**, distinguido con la Radicación Nro. 2019-00916-00. Lo anterior, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ENTIÉNDASE en favor de éste, el REMANENTE que llegare a quedar al interior del juicio avivado por el "BANCO DAVIVIENDA S.A." en contra de la señora SONIA JARAMILLO DE ARANGO, RADICADO al NRO. 2019-00916-00, en conocimiento del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS), según se anotó en las consideraciones de éste.

SEXTO: NEGAR el LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO DEL VEHÍCULO distinguido con la PLACA UEU-435, denunciado como de propiedad de la aquí encartada SONIA JARAMILLO DE ARANGO, por las razones consignadas en el cuerpo de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

MUNICIPAL

Median:

Notifiq.

1174.
6-11-2020.

9-11-2020.



Vertical line

Diagonal line



